



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor José Luis Chicoma Lúcar, Viceministro de MYPE e Industria, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2009-PRODUCE, y facultado mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra parte, el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas, al que en adelante se le denominará **CEDRO**, con RUC N° 20159927190 y domicilio en la Av. Roca y Boloña 271, San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor Alejandro Vassilaqui Castrillón, Director Ejecutivo, identificado con DNI N° 07797050, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**PRODUCE** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047 y la Ley N° 29271, es competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial en materia pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, micro y pequeña empresa y cooperativas.

En dicho marco **PRODUCE**, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, entre otras acciones, promueve la productividad, la calidad, competitividad y la generación de un entorno favorable para el desarrollo empresarial y la innovación, implementación de políticas, planes y programas en coordinación con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil que con el apoyo de espacios de coordinación y concertación contribuyan a dinamizar la economía local y regional, en base al tejido empresarial.

Cabe señalar que la acción de **PRODUCE** se realiza en concordancia con la delimitación de competencias entre niveles de gobierno dentro del marco del proceso de descentralización en marcha.

**CEDRO** es una institución peruana sin fines de lucro creada con la finalidad de promover la información y educación sobre la problemática del consumo de drogas en el Perú, destacando como uno de sus objetivos el contribuir a la prevención tanto de su uso como de su disponibilidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Las partes acuerdan aunar esfuerzos con la finalidad de realizar acciones conjuntas que permitan fomentar la creación de empresas innovadoras y competitivas, mejorando la calidad de los emprendimientos locales, así como promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y competitividad de la MYPE.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos del presente Convenio son:

- 1.- Promover el acceso de los Servicios de desarrollo Empresarial y el desarrollo de las Nuevas Iniciativas Empresariales en las localidades donde CEDRO viene trabajando.
- 2.- Promover de manera conjunta el desarrollo de programas, proyectos y estudios de las micro y pequeñas empresas que permitan el fortalecimiento de las capacidades empresariales y el desarrollo de las mismas en las localidades donde CEDRO viene trabajando.
- 3.- Promover de manera conjunta la capacitación y asistencia técnica de los jóvenes con los que trabaja CEDRO, a fin de incorporarlos en actividades económicas lícitas.

Las partes a través de sus coordinadores institucionales, ejecutarán las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, de acuerdo con el Plan de Trabajo.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1. PRODUCE asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Brindar capacitación y asesoría especializada, en el marco del componente NIE a fin de promover nuevos emprendimientos en las localidades donde viene trabajando CEDRO.
- 4.1.2 Brindar asesoría y asistencia técnica para la implementación y fortalecimiento de la MYPE, en las localidades donde viene trabajando CEDRO.
- 4.1.3 Coordinar con CEDRO un plan de actividades a desarrollar de manera conjunta a favor de los jóvenes con los que viene trabajando CEDRO, en relación a nuevos emprendimientos y desarrollo empresarial, el cual será aprobado en forma conjunta por las partes.
- 4.1.4 Facilitar el acceso a servicios de desarrollo empresarial dirigido a emprendedores, en específico, capacitación y asistencia técnica para la identificación de ideas de negocio y elaboración de planes de negocio con énfasis al potencial local en cinco (05) provincias de la región Ayacucho (Huamanga, Huanta, Vilcashuamán y Cangallo, y en la región del valle de los ríos Apurímac-Ene - VRAE, que incluye distritos correspondientes a provincias de Ayacucho y Cusco, pero que se atienden desde la Región Ayacucho).
- 4.1.5 Evaluar y aprobar a las instituciones proveedoras de servicios de desarrollo empresarial para emprendedores.
- 4.1.6 Realizar el seguimiento y monitoreo a los servicios brindados por los proveedores, según los alcances de la intervención para asegurar los resultados esperados
- 4.1.7 Establecer Alianzas Estratégicas con entidades Públicas y Privadas en el ámbito de intervención.
- 4.1.8 Difundir los alcances del presente Convenio.

#### 4.2. CEDRO asume los siguientes compromisos:





- 4.2.1 Coordinar con PRODUCE un plan de actividades a desarrollar de manera conjunta a favor los jóvenes con los que viene trabajando CEDRO, en relación a nuevos emprendimientos y desarrollo empresarial, el cual será aprobado en forma conjunta por las partes.
- 4.2.2 Brindar apoyo permanente conjuntamente con PRODUCE en la ejecución del Plan de actividades a desarrollarse.
- 4.2.3 Suscribir certificados y/o constancias de participación para los emprendedores participantes del proceso; previa aprobación de la Dirección MI EMPRESA.
- 4.2.4 Realizar el seguimiento y monitoreo a los servicios brindados por los proveedores, según los alcances de la intervención para asegurar los resultados esperados.
- 4.2.5 Brindar apoyo en todo lo relacionado a la difusión de los diferentes programas y concursos del Ministerio de la Producción, en relación al tema MYPE.
- 4.2.6 Realizar el seguimiento y monitoreo a los servicios brindados por los proveedores, según los alcances de la intervención para asegurar los resultados esperados.
- 4.2.7 Otorgar "Capital Semilla" a 100 jóvenes emprendedores por un valor de trescientos dólares americanos (USD\$ 300.00) a cada uno, en las 5 provincias de intervención en la región Ayacucho.
- 4.2.8 Brindar asistencia técnica y capacitación sobre temas ligados al desarrollo de habilidades en jóvenes, como la problemática de las drogas, valores humanos, liderazgo juvenil, espíritu emprendedor, entre otros.
- 4.2.9 Efectuar la convocatoria y selección de jóvenes emprendedores, para desarrollar el proceso de capacitación en el marco del presente Convenio.
- 4.2.10 Cubrir los gastos de viáticos (transporte regional, alojamiento y alimentación) de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial para emprendedores.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES Y SUS FACULTADES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por PRODUCE: Director (a) de la Dirección MI EMPRESA de la Dirección General de MYPE y Cooperativas.
- Por CEDRO: Supervisora Regional del Proyecto "Juventud Ayacuchana. Hacia la Cultura de la Legalidad".

Los coordinadores de las partes realizarán de manera enunciativa, las siguientes funciones:

- a) Establecer los términos de la asesoría y asistencia técnica en la oportunidad que sea requerida a PRODUCE por parte de CEDRO.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo para la ejecución de actividades específicas en el marco de los objetivos del presente Convenio.
- c) Supervisar la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo.
- d) Resolver las situaciones que obstruyan o dificulten la ejecución del Plan de Trabajo.
- e) Informar a su superior jerárquico el inicio, los avances, término y resultados obtenidos en el marco del presente Convenio.





- f) Cursar comunicaciones en el marco del presente Convenio, con la finalidad de cumplir con los objetivos y compromisos asumidos por las partes.
- g) Llevar un registro de las comunicaciones (físicas, e-mail institucionales), actas de reuniones donde consten los acuerdos asumidos.
- h) Otras que se deriven de las obligaciones asumidas por las partes, con conocimiento del superior jerárquico.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El cumplimiento de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de PRODUCE como de CEDRO, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE y las nuevas iniciativas empresariales realizadas por PRODUCE, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección MI EMPRESA del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

En caso no se llegue a una solución de la controversia; las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la misma se concluirá, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados como representantes de las partes a que se refiere la Cláusula Quinta. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio por alguna de las partes.





- Cuando existe vicio oculto o hecho que imposibilite la realización de las gestiones a las que se encuentran obligadas, las partes por el presente Convenio.
- Por acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio, en caso de que consideren innecesario mantener su vigencia.
- Por cualquiera de las partes sin expresión de causa.

La resolución del Convenio se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de ello las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones determinadas en la parte introductoria del mismo. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

Se suscribe el presente convenio por duplicado y bajo un mismo tenor en la ciudad de Lima a los .11.. días del mes de ~~setiembre~~ del año 2009



Por PRODUCE

  
**JOSE LUIS CHICOMA LUCAR**  
Viceministro de MYPE e Industria



Por CEDRO

  
**ALEJANDRO VASSILAQUI CASTRILLÓN**  
Director Ejecutivo



